



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoMINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
RIEGO - INIA  
Instituto Nacional de Innovación Agraria  
Unidad de Patrimonio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Folio N°

02

## Título: CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE DERECHO DE USO

Terreno	57.21 ha ubicadas dentro del Fundo Santa Rita – Arequipa	
Uso del terreno	Sembrío y transferencia tecnológica agraria	
Valor base:	S/ 8,750.00 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), más IGV.	
Duración mínima del otorgamiento del terreno	1 año (susceptible de renovación, previo acuerdo entre las partes).	
Cronograma		
Etapa	Fecha	Lugar
Convocatoria	Miércoles 28/08/2019	Web INIA <a href="http://www.inia.gob.pe">www.inia.gob.pe</a>
Recepción de solicitudes	Martes 03/09/2019 Hasta 16:30 horas	Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima (Unidad de Trámite Documentario)
Resultados	Viernes 06/09/2019 A partir de las 17:00 horas	Web INIA <a href="http://www.inia.gob.pe">www.inia.gob.pe</a>
Fecha máxima para suscripción de contrato de derecho de uso	Miércoles 11/09/2019	
La solicitud debe ser dirigida a la Unidad de Patrimonio de INIA, en sobre cerrado y deberá contener lo siguiente:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del solicitante y su representante legal (de ser el caso el caso).</li> <li>- R.U.C. o D.N.I. del solicitante (según corresponda).</li> <li>- D.N.I. del representante legal (de ser el caso).</li> <li>- Vigencia de poder del representante dirección donde se realizará las notificaciones relacionadas a la convocatoria.</li> <li>- El precio que ofrece (debe ser igual o superior al valor base).</li> <li>- Duración exacta del otorgamiento del terreno (que debe ser igual o superior a la duración mínima)</li> <li>- Las declaraciones juradas que se adjuntan a la presente (con firma y huella digital del solicitante o su representante legal, según corresponda).</li> <li>- La indicación de los productos a sembrar y/o a transferir tecnológicamente.</li> <li>- Prestaciones adicionales que se compromete asumir desde el momento que se le otorgue el Terreno (requisito opcional).</li> </ul>	

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - INIA Unidad de Patrimonio
Folio N° 03

Quien suscribe la presente declaración ..... , identificado con DNI N° ..... , **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22º de la Ley 22151, ni en los artículos 1366º , 1367º y 1368º del Código Civil, que me impidan participar en la presente convocatoria para otorgamiento de derecho de uso de un bien de propiedad Estatal, a título propio o a nombre de la persona jurídica ..... , con RUC N° ..... , de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello<sup>(1)</sup>.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las reglas que figuran en la presente convocatoria, las cuales figuran en la página web [www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe). Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada, teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

Lima, ..... de ..... del 2019



Firma y huella digital

Nombres y Apellidos: .....

DNI N° .....

LEY 29151

**ARTÍCULO 22º.-** Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública, bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden contraer derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la Entidad Pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia, ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención. Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real. Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos. Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica

## CÓDIGO CIVIL

### ARTÍCULO 1366º.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

### ARTICULO 1367º.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366º se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

### ARTICULO 1368º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366º rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



ANEXO B

“OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO”

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - INIA Unidad de Patrimonio
Folio N° 09

a) Nombre/Razón Social: .....

b) Productos a sembrar y/o transferir tecnológicamente:  
.....

c) Precio propuesto (S/.): .....

d) Duración exacta del otorgamiento del terreno: .....

Firma del Solicitante o Representante Legal

DNI: .....



La Molina, ..... de ..... del 2019